

1

### **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

En la Casa Consistorial de Borriana, a 25 de enero de 2018.

#### REUNIDOS:

De una parte Dña. MARÍA JOSÉ SAFONT MELCHOR, Alcaldesa Presidenta del **MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BORRIANA**, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria General de la Corporación Dña. ILUMINADA BLAY FORNAS.

De otra D. PABLO PONS FLORS, mayor de edad, en nombre y representación de **TELECSO SL**, CIF num. B-12793022 y con domicilio en calle Estonia, 21 Ciudad del Transporte II 12006 de Castelló, (según certificado del Registro oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Junta Superior de Contratación Administrativa) reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse DICEN:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, aprobó el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y centros de transformación dependientes del Ayuntamiento de Borriana, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se aprobó el gasto.

<u>SEGUNDO.</u>- El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón el 12 de octubre de 2017 y en el perfil del contratante. Durante el período de licitación se presentaron doce ofertas.

**TERCERO.-** Tras las actuaciones de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2017, el mismo órgano de contratación en sesión de 28 de diciembre, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente tramitado para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO, por procedimiento abierto, mediante procedimiento abierto (Exp. 59/2017- Gestiona 6.157/2017).

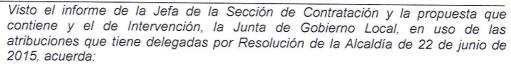
Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017, acordó, no admitir las proposiciones presentadas por Axial Ingenieria SLU, Industria de Energía y Tecnología SL y Comsa Service Faciliyu Management SAU y requerir a TELECSO SL para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al ser la oferta que ha obtenido la mejor puntuación.

Visto que, en el plazo hábil al efecto, la mercantil TELECSO SL ha depositado la garantía definitiva por importe de 1.050,27 € y ha aportado la documentación requerida.





2



**Primero**.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO a la mercantil TELECSO SL con CIF B12793022 y con domicilio en c/ Estonia, 21 12006 Castellón, por el importe total anual de 25.416,60 euros IVA incluido (21.005,45 € más el IVA 4.411,14€), de conformidad con los pliegos reguladores de la contratación y la oferta presentada, cuyo desglose es el siguiente:

<u>Presupuesto fijo (P1):</u> 15.005,45 €/año mas IVA 3.151,14 €

<u>Presupuesto variable (P2):</u> Máximo anual es de 6.000 € más el IVA. Los precios que resultarán de aplicar los siguientes descuentos a los precios establecidos en el Anexo 3 del PPT, incluyen todos los costes generales y beneficios:

P2-1%: 35% Descuento sobre la mano de obra oficial en mantenimiento correctivo y averías.

P2-2%: 100% Descuento sobre la mano de obra ayudante de mantenimiento correctivo y averías.

P2-3%: 100% Descuento sobre el precio desplazamiento.

P2-4%: 35% Descuento sobre precio vigente tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones térmicas objeto del presente contrato con coste hasta 600 euros.

P2-5%: 40% Descuento sobre el precio vigente de la tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones térmicas objeto del presente contrato de más de 600 euros.

Segundo.- El gasto será con cargo al presupuesto municipal de 2018.

Las facturas que, en su momento, se presenten en relación con este contrato deberán acompañarse necesariamente de una copia de este acuerdo.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo, previamente deberá presentar en el Ayuntamiento:

- El justificante del ingreso en la Tesorería municipal por importe de 19,17 euros correspondiente al precio del anuncio de la licitación en el BOP.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato, en el que se indique el nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2. Alternativamente, en su caso, declaración responsable por parte de la empresa de no tener contratados aún a los trabajadores que se ocuparán en la ejecución de este contrato y compromiso de acreditar la contratación y alta en la Seguridad Social antes del inicio de la prestación, asumiendo que el incumplimiento de este compromiso será causa suficiente de resolución contractual





Quinto.- Notificar a los interesados significando que contra el presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno.""

<u>CUARTO.-</u> TELECSO SL ha presentado la relación de personal y ha ingresado el importe de 19,17 euros correspondiente al anuncio del BOP

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- TELECSO SL se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y centros de transformación dependientes del Ayuntamiento de Borriana, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que forman parte, como Anexo, de este documento contractual, por un importe anual máximo de 21.005,45 euros más el IVA total 25.416,59 euros

SEGUNDA.- El presupuesto fijo para los servicios definidos en el PPT, es de 15.005,45 euros anuales más el 21% de IVA, que asciende a 3.151,14 euros, resultando un total de 18.156,59 euros anuales.

El presupuesto variable destinado a mantenimiento correctivo y adecuación permanente de las instalaciones de baja y alta tensión asciende a 6.000 euros mas IVA 21%, resultando un total de 7.260 euros, siendo los descuentos a aplicar a los conceptos establecidos en el Anexo III del PPT, incluyendo todos los costes generales y beneficios, los siguientes:

P2-1%: 35% Descuento sobre la mano de obra oficial en mantenimiento correctivo y averías.

P2-2%: 100% Descuento sobre la mano de obra ayudante de mantenimiento correctivo y averías.

P2-3%: 100% Descuento sobre el precio desplazamiento.

P2-4%: 35% Descuento sobre precio vigente tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones térmicas objeto del presente contrato con coste hasta 600 euros.

P2-5%: 40% Descuento sobre el precio vigente de la tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones térmicas objeto del presente contrato de más de 600 euros.

<u>TERCERA</u>.- El contrato iniciará su vigencia el día 1 de febrero de 2018 y tendrá una duración de dos años, prorrogables, por mutuo acuerdo y por anualidades, hasta un máximo de cuatro años, incluidas prórrogas y contrato.



4

CUARTA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación en lo no previsto en este contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, así como a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre (última redacción aprobada por ley 34/2010 de 5 de agosto),el Real Decreto 817/09, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la anterior Ley y del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre, en todo aquello que no este derogado y demás disposiciones concordantes.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

C/ Estonia, 21 - Pol. Ciutat del Transport
12006 Castellón

C.I.F. R-12793022A SECRETARIA GENERAL

CALDIA

CA

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA.

ANEXO

### 1.- Objeto.

El objeto de este Pliego es definir las condiciones técnicas que regirán en la contratación del servicio de mantenimiento legal de las instalaciones eléctricas que se encuentran en funcionamiento en los inmuebles dependientes del Ayuntamiento de Borriana.

El Reglamento de Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias aprobado por RD 842/2002 de 2 de Agosto y las Instrucciones



5

Técnicas Complementarias aprobadas conjuntamente, especialmente la instrucción ITC-BT-28 e ITC-BT-29, sobre instalaciones en locales de pública concurrencia en los centros detallados en el Anexo 4 del citado Real decreto, son de obligado cumplimiento para los titulares de las instalaciones, según se señala en los artículos 20 y 21.

Asimismo la Orden de 9 de Mayo de 2002 de la Consellería de Innovación y Competitividad, que establece el procedimiento de actuación de los organismos de control en las inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia de la Comunidad Valenciana y la Orden de 31 de enero de 1990, sobre mantenimiento e inspección eléctrica en locales de pública concurrencia, excepto la disposición adicional, así como el Anexo de la orden de 13 de mayo de 1991, en la que se establecía la inspección de las instalaciones por parte del SEPIVA, (resto de la orden derogada), también resultan de aplicación para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En cuanto a las instalaciones de alta tensión y en concreto los centros de transformación propiedad del Ayuntamiento de Borriana, también resulta obligatorio su mantenimiento legal para los titulares, de acuerdo a lo señalado en el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

2.- Servicios y trabajos a realizar en las instalaciones de baja tensión de los locales dependientes del Ayuntamiento de Borriana.

2.1.- Relación de trabajos.

Los trabajos a realizar en las instalaciones eléctricas de baja tensión de los locales dependientes del Ayuntamiento de Borriana, son los siguientes:

- Realización de revisiones trimestrales o anuales según el tipo y clasificación de las dependencias municipales relacionadas en el anexo, algunas de las cuales incluyen varios edificios, realizando para ello todas aquellas comprobaciones, mediciones y pruebas establecidas por las disposiciones vigentes para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.
- Cumplimentar el libro de registro de mantenimiento y revisiones de cada uno de los locales a mantener.
- Tramitación del correspondiente boletín de reconocimiento anual ante el Servei Territorial d' Industria i Energía, según las visitas realizadas.
- Asistencia, verificación y supervisión de las inspecciones periódicas que se realicen en las dependencias municipales que corresponda de las relacionadas en el anexo, algunas de las cuales incluyen varios edificios.
- Realización de informes detallados, sobre el estado de las instalaciones eléctricas, mencionando: las pruebas realizadas, resultados obtenidos, deficiencias detectadas y su clasificación de acuerdo con la repercusión que





6

puedan tener sobre la seguridad de las personas y bienes, posibles soluciones, observaciones, incluyendo presupuesto de reparación completamente desglosado y priorizado.

- La empresa adjudicataria realizará los planos, grafiando las instalaciones y entregará al Ayuntamiento, en la primera revisión, los esquemas de los diversos cuadros eléctricos de los centros a los que se refiere el anexo adjunto, indicando las características de la aparamenta, así como los circuitos a los que corresponde, tipo de aislamiento y sección de los conductores, etc.
- Creación de un inventario de todas las instalaciones de cada dependencia.
- La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el coste de las inspecciones periódicas a realizar en cada instalación. Deberá proponer al Ayuntamiento el Organismo de Control Acreditado (OCA) que realice estos trabajos de inspección de entre las autorizadas para estas actividades por el Servicio Territorial de Industria y Energía. El Ayuntamiento deberá autorizar expresamente la conformidad con el OCA propuesto por la empresa mantenedora.
- Asistencia al Organismo de Control Acreditado (OCA) competente en la emisión del certificado de inspección.

### 2.2.- Ejecución de trabajos.

En las **revisiones** de mantenimiento que se realicen en los locales, se aplicarán similares procedimientos a los especificados por la normativa vigente para las inspecciones periódicas. De esta forma en cada revisión de cada local se incluirá la comprobación de al menos los siguientes puntos de su instalación eléctrica en base a las verificaciones que se describen en la ITC-BT-18 y 19 del vigente Reglamento de Electrotécnico para Baja Tensión (RD 842/2002 de 2 de Agosto).

# 1.- Inspecciones de carácter generalComunes a todo tipo de locales, se efectuarán:

- 1.1.- Comprobaciones visuales.
- Derivación individual.
- Interruptor general automático.
- Cuadro general de distribución.
- Canalizaciones eléctricas.
- Estado de los puntos de luz y tomas de corriente de la dependencia.

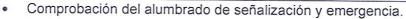
### 1.2.- Mediciones.

- Comprobación de interruptores magnetotérmicos.
- Resistencia del aislamiento de la instalación entre conductores y entre conductores y tierra.
- Comprobación de los interruptores diferenciales.
- Continuidad del conductor de protección en todas las tomas de corriente.
- Medición de la resistencia de la puesta a tierra.





1



 Verificar el cumplimiento en materia de seguridad de las instalaciones de alumbrado y tomas de corriente de cada dependencia.

2.- Inspecciones de carácter específico.

Según los distintos tipos de locales de pública concurrencia se efectuarán:

Locales de espectáculos.

Comprobación de líneas distribuidoras, cuadros secundarios de distribución e interruptores omnipolares.

Canalizaciones y dispositivos de protección en cabinas, escenarios, almacenes, almacenes y talleres anexos.

Distancias de seguridad entre los aparatos eléctricos y los elementos ajenos a la instalación.

Locales de reunión:

Comprobación de las líneas distribuidoras, cuadros secundarios de distribución e interruptores omnipolares.

### 2.3.- Periodicidad de trabajos.

Las **revisiones** de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de los locales se realizaran de forma <u>trimestral o anual.</u>

- Locales de potencia instalada inferior a 100kW: Una revisión anual y boletín de reconocimiento anual.
- Locales de potencia instalada superior a 100kW, así como establecimientos para espectáculos y actividades recreativas. Una revisión trimestral y boletín de reconocimiento.

Las inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de los locales se realizaran de acuerdo a la orden de 9 de mayo de 2002, de la Consellería de Innovación y Competitividad, por la que se establece el procedimiento de actuación de los organismos de control en la realización de las inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia de la Comunidad Valenciana. De esta forma se establece que las instalaciones incluidas en el ámbito de la referida orden se someterán a inspección periódica cada cuatro años.

La empresa adjudicataria, deberá planificar y comunicar con antelación la ejecución de los trabajos a realizar, con el fin de coordinar con los servicios técnicos de este Ayuntamiento la revisión o inspección, según corresponda, de todas las dependencias, incluyendo aquellas que se encuentren temporalmente cerradas.

Los trabajos se efectuarán preferentemente durante las horas en las que no estén ocupados por los usuarios de dichos locales. Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento para que en ningún caso se altere el uso previsto del edificio. En caso de existir compatibilidad del horario de realización de las operaciones con el normal funcionamiento de las dependencias, podría admitirse la realización de los trabajos y operaciones durante la jornada laboral de la mañana.





8

2.4.- Inventario, identificación y marcado de cuadros.

La empresa adjudicataria deberá diseñar, durante el primer mes de contrato, un inventario y una codificación para la identificación de los cuadros eléctricos existentes en cada una de las dependencias municipales.

Para ello deberá realizar una ficha de cada centro en la que se incluirá:

1. Dirección del centro, horarios, teléfono y responsable del centro.

2. Tipo instalación, características, cuadro de protección y mando existente, ya se trate de un cuadro general, secundario, dependencia, ubicación, código identificativo asignado, tipo del cuadro (empotrado, superficie, con cerradura, etc.) y otros datos de interés, marcas y modelos.

El inventario será actualizado permanentemente después de cada actuación que implique modificación de las instalaciones.

Durante el primer semestre del contrato, la empresa adjudicataria confeccionará los esquemas unifilares de cada cuadro de mando.

Toda esta documentación se entregará a los Servicios Técnicos Municipales tanto en formato papel como en digital.

2.5.- Actas. Documentación. Informes técnicos.

Durante cada visita que se realice, bien sea de revisión de mantenimiento o de inspección periódica, se cumplimentará la correspondiente acta, en la que constará: dependencia, fecha, operario/s encargado/s, hora de inicio y fin, etc. Una vez cumplimentada deberá ser firmada y sellada por el funcionario encargado del edificio. De esta forma se podrá cumplimentar el libro de registro de mantenimiento y revisiones de cada uno de los locales a mantener.

Una vez completadas las visitas y junto con el acta correspondiente, se realizará la entrega de la siguiente documentación, según proceda:

- 3. <u>Informe técnico por dependencia</u> (identificado según inventario) sobre el estado de cada instalación, redactado y firmado por técnico competente (ingeniero o ingeniero técnico industrial), sobre aquellas deficiencias y particularidades de las instalaciones eléctricas que incumplan la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Dichas deficiencias deberán estar debidamente detalladas (código cuadro, anomalía, falta, medición, etc.), clasificadas según el grado de importancia de la falta observada (muy grave, grave y leve) y presupuestadas, desglosando materiales y mano de obra necesarios.
- 4. <u>Copia del boletín de reconocimiento trimestral</u> de locales de pública concurrencia debidamente diligenciado por órgano competente.
- 5. <u>Copia del boletín de reconocimiento anual</u> de locales de pública concurrencia debidamente diligenciado por órgano competente.
- 6. Copia del certificado de inspección emitido por el Organismo de Control





Acreditado debidamente diligenciado por órgano competente.

- 3.- Servicios y trabajos a realizar en las instalaciones de alta tensión de los locales dependientes del Ayuntamiento de Borriana.
- 3.1.- Relación de trabajos.

Los trabajos a realizar en las instalaciones eléctricas de alta tensión de los centros de transformación de titularidad del Ayuntamiento de Borriana, son los siguientes:

- Realización de revisiones de mantenimiento de alta tensión de carácter anual en cada uno de los centros de transformación de propiedad municipal que se detallan en el anexo correspondiente. Se realizaran todas las comprobaciones, mediciones y pruebas establecidas por las disposiciones vigentes para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alta tensión recogidas en la ITC-RAT 23 aplicadas para centros de transformación.
- Emisión del informe anual de la revisión de mantenimiento. Tramitación, si procede, del informe ante el Servei Territorial d' Industria i Energía.
- Asistencia, verificación y supervisión de las **inspecciones periódicas** que se realicen en los centros de transformación.
- Realización de informes detallados, sobre el estado de los centros de transformación, mencionando: las pruebas realizadas, resultados obtenidos, deficiencias detectadas y su clasificación de acuerdo con la repercusión que puedan tener sobre la seguridad de las personas y bienes, posibles soluciones, observaciones, incluyendo presupuesto de reparación completamente desglosado y priorizado.
- La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el coste de las inspecciones periódicas a realizar en cada centro de transformación. Deberá proponer al Ayuntamiento el Organismo de Control Acreditado (OCA) que realice estos trabajos de inspección de entre las autorizadas para estas actividades por el Servicio Territorial de Industria y Energía. El Ayuntamiento deberá autorizar expresamente la conformidad con el OCA propuesto por la empresa mantenedora.
- Asistencia al Organismo de Control Acreditado (OCA) competente en la emisión del certificado de inspección.

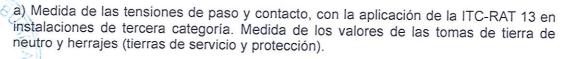
### 3.2.- Ejecución de trabajos.

En las revisiones de mantenimiento de alta tensión que se realicen en los centros de transformación se aplicarán similares procedimientos a los especificados por la normativa vigente para las inspecciones periódicas.

De esta forma en cada revisión de cada centro de transformación se realizarán las verificaciones que se describen en la ITC-RAT-23 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (RD 337/2014 de 9 de mayo).







- b) Verificación de las distancias mínimas de aislamiento en aire de partes en tensión y entre estas y tierra.
- c) Verificación visual y ensayos funcionales del equipo eléctrico y de partes de la instalción.
- d) Pruebas funcionales de los reles de protección y de los enclavamientos montados en el centro de transformación.
- e) Comprobación de la existencia de esquema unifilar de la instalación, de los manuales con instrucción de operación, de las medidas de seguridad, de la señalización de riesgo eléctrico, etc.

### 3.3.- Periodicidad de trabajos.

Las **revisiones de mantenimiento de alta tensión** de los centros de transformación de propiedad municipal se realizaran de forma <u>anual.</u>

Las inspecciones periódicas de las instalaciones eléctricas de alta tensión se realizaran de acuerdo a la ITC-RAT 23 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (RD 337/2014 de 9 de mayo). De esta forma se establece que las instalaciones incluidas en el ámbito del citado reglamento se someterán a inspección periódica cada tres años.

La empresa adjudicataria realizará todos los trabajos con similar protocolo al señalado en el punto 2.3 del presente PPT.

## 3.4.- Identificación de centros de transformación.

La empresa adjudicataria deberá realizar una ficha identificando cada centro de transformación en la que se incluirá:

7. Dirección, horarios, teléfono y responsable del inmueble en donde se ubica el centro de transformación. Tipo de centro, características, inventario de aparamenta, marcas y modelos, cuadro de baja tensión existente, señalización de seguridad, fotografías del centro de transformación, numero de inscripción en el registro de centros autorizados por el Servicio Territorial de Industria.

El inventario será actualizado permanentemente después de cada actuación que implique modificación de las instalaciones.

Toda esta documentación se entregará a los Servicios Técnicos Municipales tanto en formato papel como en digital.

3.5.- Documentación. Informe anual. Certificados de inspección.





11

Durante cada visita que se realice, bien sea de revisión de mantenimiento o de inspección periódica, se cumplimentará la correspondiente acta, en la que constará: dependencia, fecha, operario/s encargado/s, hora de inicio y fin, etc. Una vez cumplimentada deberá ser firmada y sellada por el funcionario encargado del edificio.

Una vez realizadas las visitas y junto con el acta correspondiente, se realizará la entrega de la siguiente documentación, según proceda:

- 8. <u>Informe anual por centro de transformación</u> (identificado según inventario) sobre el estado de cada instalación, redactado y firmado por técnico competente (ingeniero o ingeniero técnico industrial), sobre aquellas deficiencias y particularidades de cada centro de transformación que incumplan la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación. Dichas deficiencias deberán estar debidamente detalladas (código cuadro, anomalía, falta, medición, etc.), clasificadas según el grado de importancia de la falta observada (muy grave, grave y leve) y presupuestadas, desglosando materiales y mano de obra necesarios.
- 9. <u>Copia del certificado de inspección emitido por el Organismo de Control Acreditado</u> debidamente diligenciado por órgano competente.
- 4.- Condiciones de las empresas licitadoras del servicio

Para la ejecución del presente contrato se requiere que las empresas licitadoras se encuentren autorizadas por el organismo competente de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana.

En este caso será obligatorio estar registrado como:

- \* Empresa instaladora/mantenedora de instalaciones eléctricas en baja tensión.
- \* Empresa instaladora/mantenedora de centros de transformación.

La empresa adjudicataria, dispondrá de personal con título facultativo y los medios técnicos para realizar las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión, según se indican en el anexo I.1 de la Orden de 31 de enero de 1990 (D.O.G.V. 3/04/90).

Asimismo la empresa adjudicataria deberá disponer de las autorizaciones que la habiliten como instaladora/mantenedora para instalaciones de alta tensión como mínimo de la categoría AT1, disponiendo de los medios técnicos y humanos requeridos de acuerdo a lo señalado en la ITC-RAT 21 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

4.1.- Responsabilidad del adjudicatario en la prestación de los servicios.

A fin de desarrollar los trabajos descritos en los apartados 2 y 3 del presente Pliego, el servicio de "Mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y centros de transformación dependientes del Ayuntamiento de Borriana" deberá organizarse y verificar los condicionantes que se señalan en este apartado.





Las empresas licitadoras y la posterior contratista o adjudicataria, será conocedora y aceptará las instalaciones existentes en el momento de la licitación, haciéndose cargo de las mismas en las condiciones en que se encuentren, sin que pueda plantearse ningún reparo por ello.

Los licitadores podrán visitar las instalaciones para su estudio, previamente a la presentación de las ofertas, contando para ello con la previa autorización y sin interferir en el funcionamiento de la dependencia.

El servicio que se contrata incluye las instalaciones que se detallan, pudiendo ampliarse el numero de dependencias durante el periodo de vigencia del contrato ampliándose los costes económicos, siempre que no sea sobrepasado el importe máximo permitido en la legislación vigente en materia de contratación.

En cuanto a la prestación del contrato, se considera expresamente la obligación del adjudicatario en el cumplimiento de las siguientes normas:

- El contratista actuará en las labores de mantenimiento descritas aportando la totalidad de medios de su propiedad.
- 2.- Todo el personal que el contratista adscriba a la contrata deberá llevar un vestuario unitario que lo identifique claramente. En el vestuario no se podrá poner ningún motivo publicitario o de esponsorización.
- 3. El contratista no utilizará la imagen de las actividades, instalaciones o otras, con motivos publicitarios o de cualquier otra manera, sin que lo autorice previamente y de forma expresa el Ayuntamiento.
- 4.- Previamente al inicio de la actividad el contratista presentará su programación, donde se incluirán los objetivos específicos, contenidos, materiales a utilizar y descripciones de los trabajos a realizar. Esta programación se consensuará con el Ayuntamiento, quien decidirá sobre su idoneidad, de acuerdo a lo señalado en el presente Pliego.
- 5.- Mensualmente se realizarán reuniones de seguimiento entre los técnicos que designe el Ayuntamiento y el responsable técnico del contratista.
- 6.- Cuando por motivos justificados el Ayuntamiento no considere idóneo el personal adscrito a la contrata, el contratista estará obligado a sustituirlo.
- 7.- Cuando el contratista sustituya el personal, lo comunicará previamente al Ayuntamiento. El personal que realice el mantenimiento lo hará desde el inicio hasta su finalización, excepto por causas debidamente justificadas.
- 8.- El contratista utilizara materiales de reposición y piezas adecuadas, no usadas y nuevas, de igual marca y modelo que los sustituidos. Estos deberán ser de marca comercial conocida y con garantía del mismo fabricante.
- 9.- Será responsabilidad del contratista mantener en perfecto estado todas las salas de maquinas de las dependencias que se incluyen en el presente contrato,





debiendo dar parte de cualquier anomalía que detecte en cuanto a los medios de extinción de incendios, ventilación de los locales, señalizaciones de peligro, perdida o robo de objetos relacionados con la explotación, cerramientos, iluminación, emergencias o sobre los objetos extraños etc.. que puedan entorpecer o derivar en posibles deficiencias en el servicio. Asimismo no podrán dedicarse a almacenamiento de materiales propios del contratista. Queda totalmente prohibido almacenar productos combustibles en este tipo de locales. Cualquier incidencia de este tipo deberá ponerse en conocimiento de los servicios técnicos municipales responsables del servicio que se contrata.

10.- Toda pieza o parte de instalación que deba reponerse o sustituirse tendrá un periodo de garantía de al menos un año por lo que no podrán derivarse costes adicionales de estos elementos por fallo de los mismos.

#### 4.2.- Personal.

El personal que preste el servicio dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, con el que tendrá el correspondiente contrato de trabajo, sin que exista ninguna relación laboral entre aquél y el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá proveer al personal que desempeñe el servicio de mantenimiento de los medios correspondientes para la correcta ejecución de las labores de mantenimiento. El personal deberá tener los conocimientos y experiencia apropiada, conforme a la normativa vigente y para el desempeño de sus labores.

Un responsable técnico de la empresa contratista será el representante de esta en todas las gestiones derivadas de la ejecución y seguimiento del servicio. Estará en contacto con los servicios técnicos municipales y se responsabilizará de la planificación del contrato, realización de visitas, reuniones, certificaciones, informes, nuevos proyectos y elaboración de presupuestos.

## 4.3.- Seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario será el único responsable de los accidentes, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, causados por las instalaciones ó como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al municipio.

El adjudicatario dispondrá y responderá de los medios materiales y personales utilizados en la prestación del servicio, respondiendo asimismo por los daños causados en el ejercicio de la actividad. De esta forma dispondrá de las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las responsabilidades sobre accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir, ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones objeto del contrato o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. La cuantía mínima del seguro de RC será de 1.000.000 euros de acuerdo a lo señalado en la ITC-RAT 21

## 4.4.- Seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio con sujeción a las normas legales





14

vigentes y al cumplimiento de toda clase de obligaciones de materia laboral, respecto del personal que preste el servicio, exonerando al Ayuntamiento de todas las responsabilidades que trajeran causa del mismo.

El contratista deberá cumplir las determinaciones de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborables y de los reglamentos que la desarrollan. Deberá dotar al personal de todos los elementos y medios de seguridad en prevención de accidentes y/o enfermedades profesionales para conseguir que los elementos sean utilizados por el personal, siendo el adjudicatario el único responsable de los accidentes laborales que puedan sufrir el personal a su servicio.

#### 4.5.- Inicio del servicio.

La empresa adjudicataria esta obligada, una vez iniciado el contrato y en el plazo de tres meses a realizar las operaciones de primera revisión a cada una de las instalaciones objeto del presente contrato.

### 4.6.- Otras condiciones del servicio. Mantenimiento correctivo.

Se establece en el presente contrato un servicio de mantenimiento correctivo en función de los defectos que se establezcan en las inspecciones periódicas realizadas por el Organismo de Control Acreditado (OCA), tanto en las instalaciones de baja tensión como en los centros de transformación.

De esta forma se establece una cantidad económica variable destinada a liquidar los trabajos que se realicen bajo esta modalidad.

Para realizar labores imputables al mantenimiento correctivo se atenderá al siguiente procedimiento:

- 1.- Se dispondrá del certificado de inspección periódica de los locales con instalaciones de baja tensión o de los centros de transformación.
- 2.- Se emitirá informe técnico por el contratista y por cada instalación de los incumplimientos de la normativa de obligado cumplimiento que sea de aplicación. Dichas deficiencias deberán estar debidamente detalladas (código cuadro, anomalía, falta, medición, etc.), clasificadas según el grado de importancia de la falta observada (muy grave, grave y leve). Se aportara presupuesto, desglosando materiales y mano de obra necesarios para su reparación y/o adecuación.
- Se aplicará al presupuesto los descuentos aprobados que se incorporaran al presente contrato.
- 4.- Aprobado el presupuesto, con los descuentos de contrato y en función de la disponibilidad de la partida de presupuesto variable, se dará prioridad a las reparaciones y/o modificaciones a realizar en las instalaciones de baja y alta tensión según su naturaleza y calificación.
- 5.- Realizadas las reparaciones y con la aprobación del presupuesto podrán facturarse las cantidades contra la partida de mantenimiento correctivo o presupuesto variable que se contempla en el presente contrato.



### 5.- Presupuesto y duración del contrato.

El presupuesto de licitación anual previsto para la contratación del servicio de "Mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y centros de transformación dependientes del Ayuntamiento de Borriana" asciende a la cantidad de 33.154 euros IVA 21% incluido.

Este presupuesto se desglosa a los efectos del estudio económico a incorporar en la memoria técnica, en los siguientes conceptos:

- \* Mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y los centros de transformación, con una cantidad asignada de 21.400 euros.
- \* Mantenimiento correctivo de las instalaciones de baja y alta tensión de las dependencias municipales con una cantidad asignada de 6.000 euros. Suma Total 27.400 euros.

IVA 21% 5.754 euros.

TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 33,154 euros.

En el presupuesto de licitación se incluyen las operaciones, desplazamientos y empleo de medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de lo exigido en el presente PPT.

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por dos anualidades consecutivas, hasta un máximo de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes.

### 6.- Pago.

El pago se realizará previa presentación de facturas referidas a trimestres vencidos de las cantidades correspondientes al mantenimiento e inspección periódica y el resto de facturas referidas al mantenimiento correctivo.

Las facturas serán conformadas por el responsable técnico municipal, que supervisará la correcta prestación de los servicios contratados.

### 7.- Oferta económica.

El presupuesto máximo (Pmax) se establece en 33.154'- euros (IVA 21% incluido), dividido en dos conceptos (P1 + P2= Pmax):

- P1 = Presupuesto fijo para servicios definidos en este PPT (puntos 2 y 3) por el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente con una cantidad asignada máxima de 21.400 euros mas IVA 21%.
- P2 = Presupuesto variable destinado a mantenimiento correctivo y adecuación permanente de las instalaciones de baja y alta tensión referidas en el presente PPT con una cantidad asignada máxima de 6.000 euros mas IVA 21%.





16

La oferta económica que se deberá presentar contendrá un precio P1, a la baja sobre la cantidad máxima asignada de 21.400 euros mas IVA 21%.

Por otra parte, para seleccionar la oferta en relación a los trabajos de mantenimiento correctivo, se tomará el valor medio de los descuentos ofrecidos de los señalados en el anexo 3 del presente PPT.

Por aplicación de la expresión:

P2-1% + P2-2% + P2-3% + P2-4% + P2-5% / 5 obtendremos el valor P2% que será evaluable pará la selección del contratista.

Los descuentos P2% resultarán de aplicación a la cantidad P2 que el Ayuntamiento destinará al mantenimiento correctivo de las instalaciones objeto del presente contrato.

### 8.- Documentación técnica de las ofertas.

Las empresas que opten a la contratación del servicio de "Mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y centros de transformación dependientes del Ayuntamiento de Borriana" deberán aportar una memoria técnica y/o estudio económico justificativo de la oferta que se presente.

De esta forma junto al modelo de oferta, en la memoria técnica y/o estudio económico se avalara la viabilidad de la misma. Se incorporarán los precios desglosados por local, de los enumerados en el presente PPT, en función del tipo de instalación, dedicación y complejidad de las instalaciones.

Este documento se acompañará en el sobre correspondiente a la oferta económica.

El documento tendrá carácter informativo y no afectará a la clasificación de la proposición correspondiente. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas en caso de observar algún reparo.

### 10.- Criterios de adjudicación.

- <u>La oferta presentada P1</u> otorgará hasta 80 puntos (80%) de valoración en la adjudicación del presente contrato y resultará de las operaciones siguientes:
- 1. Se calculará la media aritmética de las ofertas económicas.
- 2. Se excluirán automáticamente aquéllas ofertas cuyo precio quede fuera del rango: media aritmética de los precios ofertados más/menos 10%.
- 3. Las ofertas que no resulten excluidas se puntuarán aplicando la fórmula siguiente: 80 x Oferta menor / Oferta considerada.

Cuando se identifique, entre las proposiciones que no hubieran resultado excluidas según el apartado anterior, una proposición que pueda ser considerada anormal y/o discordante con el estudio económico aportado, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las



17

condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

- <u>La oferta presentada P2</u> otorgara hasta 20 puntos (20%) de valoración en la adjudicación del presente contrato.

Los valores P2% obtenidos de los ofertados se puntuarán aplicando la expresión: 20 x P2% que se valora / P2% mayor ofertado.

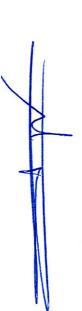
### 11.- Inspección del servicio.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho a inspeccionar, en cualquier momento, la prestación del servicio objeto de la contratación, así como iniciar cualquier expediente sancionador que por motivo de incumplimiento del presente Pliego pudiera derivarse.

12.- Régimen sancionador.-

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

El ingeniero técnico municipal



18

ANEXO 1 Relación de instalaciones en baja tensión de dependencias múnicipales incluidas en el servicio de mantenimiento.

Direction	Tarifa acceso	Potencia (kW)	Calificacion	Revisión baja tensión
-----------	------------------	------------------	--------------	--------------------------

		DEPENDENCIAS MUNICIPALES				
1	ES0021000002589702NZ	C/ CALVARIO, 5A. LOCAL JUBILADOS	2.0A	20	local reunión >50 personas	anual
2	ES0021000002597259LG	C/MERCADO CENTRAL, 1A	2.0A	8	Comercial >50 personas	anual
3	ES0021000002598078PH	CNO D'ONDA, 8, JUZGADO DEPAZ	2.0A	5,5	local reunión >50 personas	anual
4	ES0021000002589688NT	Avd. MEDITERRANIA, 33 BAJO 2. MEDICOS PUERTO.	2.0A	9,9	ambulatorio	anual
5	ES0021000002593748GN	C/ COMUNITAT DE REGANTS, 5. Sindicato Riegos.	2.1A	12,1	local reunión >50 personas	anual
ŝ	ES0021000002606295KR	AVDA ALMASSORA, 57A - Cementerio	2.1A	13,2	Dependencias	anual
7	ES0021000002586546JD	Plaza MAJOR, 1. Casa Consitorial.	3.0A	120,00	Oficinas >50 personas	trimestral
3	ES0021000002597258LA	MERCADO CENTRAL, 1. AIREACONDICIONADO.	3.0A	100	Comercial >50 personas	anual
)	ES0021000016031304TW	AVDA. 16 DE JULIO, 40-BJ. Jefatura Policia Local	3.0A	40	Oficinas >50 personas	anual
0	ES0021000016588924WX	C/MESTRE RODRIGO, 2 BAJO	3.0A	25	Local reunión Centro Salud-GRAO	anual
L	ES0021000002586293WD	CL RIU MILLARS, 17-1	3.0A	49,5	Centro enseñanza EPA-Casal Jove	anual
2	ES0021000002591814NX	Camino ECCE HOMO, 1. ANTIGUO MATADERO	3.1A	20	centro enseñanza	anual
3	ES0021000002605959YX	Plaza de la Estacioneta, 4, 1	3.1A	140	sala fiestas	trimestral
4 [	ES0021000016603286MC	C/ BELGICA, 1 bis, bajo. Polifuncional Serratella.	3.0A	17,42	polifuncional	anual

		EDUCACIÓN COLEGIOS PÚBLICOS			
15	ES0021000002585903PX	C/ ABEL MUS, 2-1. GUARDERIA Principe Felipe	2.1A	13,20	centro enseñanza
16	ES0021000015802819RE	C/ DUBLIN, 4. C.P. Novenes Calatrava.	3.0A	30,00	centro enseñanza
17	ES0021000013984067EH	Camino ECCE HOMO, 6. C.P. №6 Cardenal Tarancon.	3.0A	30.00	centro enseñanza
18	ES0021000002601131AN	Paseo SAN JUAN BOSCO, 13. C.P. Peñagolosa.	3.0A	38,00	centro enseñanza
19	ES0021000002585904PB	C/ ABEL MUS, 2. C.P. Villalonga.	3.0A	20,00	centro enseñanza
20	ES0021000002605506DV	C/ THOMAS ALBA EDISON, 1. C.P. Roca Alcaide.	3.0A	33,00	centro enseñanza
21	ES0021000002586292WP	C/ RIU MILLARS, 15. C. EDUCACION ESPECIAL	3.0A	30.00	centro enseñanza
22 [	ES0021000011438256BP	Carrino ECCE HOMO, 4-1. Colegio Iturbi.	3.0A	40.00	centro enseñanza

		INSTALACIONES DEPORTIVAS				
23	ES0021000002592805DN	C/ GENERAL PRIM, 10. Pabellón San Blai.	3.0A	26,4	pabellón deportes	anual
24	ES0021000002591808NG	C/ GENERACION DEL 27-1 BAJO	3.0A	90	Piscina >10 kW	trimestra
25	ES0021000002599851QC	CL SANTO DOMINGO SAVIO 1-1	2.1 DHA	13,2	Alumbrado >5 kW	anual
26	ES0021000016330583VM	C/VIRGEN DE LA PALOMA Nº4. Trinquete.	3.0A	30	pabellón deportes	anual
27	ES0021000002589740ZY	Camino LLOMBAI, 10-1, 1. Campos Futbol Llombay.	3.1A	65	Instalaciones deportivas	anual
28 [	ES0021000002596205LP	C/ ARTANA, 33-1. Campo de Futbol y Polideportivo La Bosca	3.1A	128	pabellón deportes	trimestra



19

5	DEPENDENCIAS CULTURALES							
29	ES0021000017682816KE	C/ Hortolans esquina Vicente Marco Miranda. Teatro Paya.	3.1A	100	teatro	trimestral		
30	ES0021000002594021QD	C/ La Tanda, 51-1, (Potencias P-LL-V 50/50/78). Casa Cultura.	3.1A	78,00	museo-bibiloteca	anual		
31	ES0021000013009337DM	C/ AUSIAS MARCH, 12-1. Centro Marti de Viciana. CEAM.	3.1A	115,00	polifuncional	trimestral		
32	ES0021000002592613RG	C/ MAYOR 12. Museo de la Taronga.	2.1A	10,39	museo	anual		

En Burriana, documento firmado electrónicamente al margen El ingeniero técnico municipal







1

2

6

## Magnífic Ajuntament de Borriana

ANEXO 2 Relación de centros de transformación de dependencias municipales incluidos en el servicio de mantenimiento.

CUPS	Referencia Autorización CT	Dirección	Tarifa acceso	Potencia (kW)	uso	Revisión mantenimien
		CENTROS DE TRANSFORMACION				
ES0021000002605475PD	2240	C/ EL ARENAL, 1-1,1	3.1A	100	Instalaciones y servicios de temporada	anual
ES0021000002591814NX	2225	Camino ECCE HOMO, 1. ANTIGUO MATADERO	3.1A	20	Escuela Taller	anual
ES0021000002605959YX	4419	PLZA DE LA ESTACIONETA, 4, 1	3.1A	140	Llar Fallero	anual
ES0021000002589740ZY	5818	Carrino LLOMBA Į 10-1, 1	3.1A	65	Deportes Llombai	anual
ES0021000002596205LP	2341	C/ ARTANA, 33-1. Campo de Futbol y Polideportivo	3.1A	128	Deportes LA BOSCA	anual
ES0021000017682816KE	8697	C'HORTOLANS ESQUINA VICENTE MARCO MIRANDA	3.1A	100	TEATRO PAYA	anual
ES0021000002594021QD	5005	C/LA TANDA, 51-1, 1 (Polencias P-LL-V 50/50/78)	3.1A	78.00	Casa Cultura	
ES0021000013009337DM	8278	C/ AUSIAS MARCH, 12-1	3.1A	115,00	CEAM	anual anual

ES0021000010677168VJ	7366	Ronda BURRIANA, 150. GLORIETA 4. Crta. Villarreal.	3.1A	17,9	Alumbrado Público	anua
ES0021000010677139QF	7367	Ronda BURRIANA, 50. GLORIETA 2. Cami Artana.	3.1A	9,9	Alumbrado Público	anua
ES0021000002607518MM	6871	PI ROTONDA MATADERO. CRTA C-223	3.1A	5	Alumbrado Público	anual
ES0021000002599726BX	4954	C/ SERRATELLA, 6-1, 1	3.1A	15	Alumbrado Público	anual

En Burriana, documento firmado electrónicamente al margen El ingeniero técnico municipal



21

ANEXO 3 CONCEPTOS DE CERTIFICACIÓN Y DESCUENTOS DE APLICACIÓN DE CONTRATA (P2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES

P2-1%: Descuento % sobre mano de obra oficial en mantenimiento correctivo y averías.

Precio base 30 euros/hora.

P2-2%: Descuento % sobre mano de obra ayudante en mantenimiento correctivo y averías.

Precio base 20 euros/hora.

P2-3%: Descuento % sobre precio desplazamiento. Precio base 0,20 euros/km.

P2-4%: Descuento % sobre precio vigente tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones objeto del presente contrato con coste hasta 600 euros.

P2-5%: Descuento % sobre precio vigente tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones objeto del presente contrato de mas de 600 euros.

Los precios que resultarán, con los descuentos que se ofrezcan, tendrán incluidos todos los costes generales y beneficio del licitador, sin que el Ayuntamiento de Borriana deba asumir ningún cargo adicional, excepto el IVA.

Se ofrecerá un porcentaje de descuento en cada uno de los conceptos en %.

El valor medio de los descuentos ofrecidos P2-1% + P2-2% + P2-3% + P2-4% + P2-5% / 5 resultará el valor P2% evaluable pará la selección del contratista.

En Borriana, El ingeniero técnico municipal

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA

### I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y centros de transformación dependientes del Ayuntamiento de Borriana, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de clausulas administrativas particulares (PCA) y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), en caso de contradicción entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCA. Ambos formaran parte del contrato y podrán ser consultados en el negociado de



22

Contratación de la Sección 1ª del Ayuntamiento, Pl. Mayor, 1 de Burriana.

De la documentación obrante en el expediente se desprenden las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con este contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la TRLCSP.

2. Código nomenclatura CPV: 5071 "servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios" según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

## II. RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que lo desarrolla y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 de la TRLCSP.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el art. 138 y regulado en los artículos 157 al 161 del TRLCSP, con varios criterios de adjudicación y por tramitación ordinaria.

El órgano de contratación competente es la Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP. Por decreto de la Alcaldía num. 1783/2015, de fecha 22 de junio, la competencia es de la Junta de Gobierno Local.

### III. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es <a href="http://burriana.sedelectronica.es/info.0">http://burriana.sedelectronica.es/info.0</a>

## IV. TIPO DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

- 1. El presupuesto máximo anual (Pmax) se establece en 33.154'- euros (IVA 21% incluido), incluidos todos los conceptos materiales, operaciones, desplazamientos, empleo de medios técnicos y humanos necesarios y cualquier otro concepto previstos en los pliegos (27.400 euros más el IVA al 21% 5.754 euros), dividido en dos conceptos (P1 + P2 = Pmax):
  - P1 = Presupuesto fijo para servicios definidos en el PPT por el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente, con una cantidad asignada máxima de 21.400 euros mas IVA 21%.
  - P2 = Presupuesto variable destinado a mantenimiento correctivo y adecuación permanente de las instalaciones de baja y alta tensión referidas

23

en el PPT, con una cantidad asignada máxima de 6.000 euros mas IVA 21%.

Los licitadores presentarán sus ofertas económicas, desglosada y contendrá un precio P1, a la baja sobre la cantidad máxima asignada de 21.400 euros mas IVA 21% y un descuento P2% a aplicar a la cantidad P2 que el Ayuntamiento destinará al mantenimiento correctivo de las instalaciones objeto del presente contrato.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

- 2. Valor estimado del contrato IVA excluido 109.600 euros.
- 3. La financiación del contrato será con cargo a la aplicación presupuestaria 929.22799011 del Presupuesto municipal "contrato mantenimiento instalaciones eléctricas".

No podrá ordenarse ninguna prestación de carácter extraordinario, no incluida en el contrato, sin que previamente quede acreditada la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal en vigor, mediante la expedición del correspondiente documento de retención de crédito.

4. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

### V DURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

La duración será de dos años, desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos anualidades consecutivas, hasta un máximo de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes.

2. No procede la revisión de precios.

### VI. EMPRESAS PROPONENTES.

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de



24

obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

- 3. Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.
- **4.** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### VII. DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán DOS sobres (sobre A: la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento y sobre B: la proposición económica) cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad, el título del procedimiento "Contratación del servicio de mantenimiento e inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia y centros de transformación dependientes del Ayuntamiento de Borriana," y contendrán:

### 1. Sobre A: Documentación administrativa

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable indicando que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración según Anexo I.
- b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan a continuación
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cobertura mínima de 300.000 euros.
- c) Los que justifiquen los registrados en la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana:
- Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Empresas Instaladora/mantenedora de instalaciones eléctricas en baja tensión





25

- Documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Empresas instaladora/mantenedora de centros de transformación
- Autorización que la habilite a la empresa como instaladora/mantenedora para instalaciones de alta tensión como mínimo de la categoria AT1
- d) Compromiso de suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, una póliza de seguro con las características que a continuación figuran:

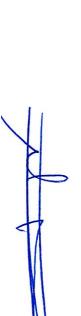
Los limites mínimos serán los siguientes:

- -300.000.-€ por siniestro.
- -180.000,.€ por víctima en r.c de explotación.
- -150.000.-€ por víctima en r.c Patronal .
- -1.000.000.-€ por anualidad de Seguro.
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
  - f) Relación de todos los documentos contenidos en este sobre.
- 2. Sobre B: Proposición económica.-
  - Contendrá la Memoria Técnica y/o Estudio Económico que incluye los documentos previstos en la clausula 8 del PPT y la relación del personal que se vaya a destinar a la ejecución del contrato, acompañando el certificado de cualificación individual o carnets profesionales correspondientes, en su caso y su vinculación con la empresa.

Esta documentación deberá presentarse en formato papel y digital.

Oferta Económica, según el modelo siguiente:

Presupuesto fijo (P1):	€/año
	IVA 21%





26

Total P1 anual

Presupuesto variable (P2): Los precios que resultarán de aplicar los siguientes descuentos a los precios establecidos en el Anexo 3 del PPT, incluyen todos los costes generales y beneficios:

- 10. P2-1%: ........ % Descuento sobre la mano de obra oficial en mantenimiento correctivo y averias.
- 11. P2-2%: ......... % Descuento sobre la mano de obra ayudante de mantenimiento correctivo v averías.
- 12. P2-3%: ........ % Descuento sobre el precio desplazamiento.
- 13. P2-4%: ........ % Descuento sobre precio vigente tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones térmicas objeto del presente contrato con coste hasta 600 euros.
- 14. P2-5%: ......... %Descuento sobre el precio vigente de la tarifa fabricante en cualquier pieza, canalización, recambio, o elemento completo de las instalaciones térmicas objeto del presente contrato de más de 600 euros.

Lugar, fecha, firma y sello».

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por él.

### VIII. PUBLICIDAD.

- 1. De conformidad con lo que establece el artículo 126 de la TRLCSP, el procedimiento de adjudicación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante.
- 2. La fecha límite de obtención de documentación e información, será hasta el día en que finalice el plazo de la presentación de proposiciones.

### IX. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

1. El plazo de presentación de proposiciones será de dieciséis días naturales desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, si el último día fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones serán secretas y se arbitraran los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Registro General situado en la planta baja del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Los sobres se entregarán junto con la instancia de presentación (Anexo II) debidamente cumplimentada.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (negociado.contracion@burriana.es) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación se detallan en la cláusula 10 del PPT.

Cuando se produzca un empate, en los criterios de adjudicación, se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten estar en posesión de la ISO 14001,

Si perdura el empate, éste se dirimirá a favor de quién hubiera obtenido mayor puntuación en el presupuesto fijo. De persistir el empate se resolvería mediante sorteo.

### XI. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:



#### Presidente:

El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

#### Vocales:

La Interventora, o persona en quien delegue.

La Secretaria del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

El Ingeniero Técnico Municipal, o persona en quien delegue.

#### Secretaria:

La J. de Sección de Contratación, o persona en quien delegue.

2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. El acto de apertura de los sobres B, que contendrán la documentación técnica, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en





28

que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con día inhábil, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Asimismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres B, remitiéndose toda la documentación a los Servicios Técnicos municipales, para que emitan el oportuno informe previo,

### XII. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

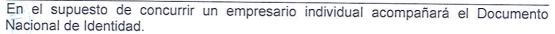
- 1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.
- 2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
- a). Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 55 TRLCSP.



29



b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los documentos de los apartados a) y b) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.
  - d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- e) Para empresas de más de 50 personas empleadas: Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.
  - f) Para empresas de más de 250 personas empleadas: Acreditación de tener elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La acreditación deberá referirse al último día de presentación de proposiciones.
    - g) El certificado, si así se ha declarado, de la UNE-EN ISO 14001.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedo clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la



30

apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

### XIII. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente mas ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en la clausula XI. 2, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio reclamable al adjudicatario por la prestación del servicio.

la devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, sin perjuicio de que a petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Con carácter preceptivo y previo a la formalización, el adjudicatario deberá aportar:

- El justificante de haber suscrito una póliza de seguro en los términos de la clausula VII.1.d) y
- El justificante del ingreso en la Tesorería municipal del precio del anuncio de la licitación en el BOP.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato, en el que se indique el nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2. Alternativamente, en su caso, declaración responsable por parte de la empresa de no tener





31

contratados aún a los trabajadores que se ocuparán en la ejecución de este contrato y compromiso de acreditar la contratación y alta en la Seguridad Social antes del inicio de la prestación, asumiendo que el incumplimiento de este compromiso será causa suficiente de resolución contractual.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## XV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así éste deberá informar a los representante de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

El pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el art. 228 TRLCSP.

#### XVI. PAGOS

El pago del precio se efectuara mediante facturas trimestrales. Las facturas serán conformadas por el responsable técnico municipal, quien supervisará la correcta prestación de los servicios contratados. Dicha factura deberá contener los datos exigidos en la legislación vigente, además se especificará:

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario: Ayuntamiento de Burriana. Código L01120326.
- Órgano administrativo en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos





32

En el momento de presentación de la factura, la cual se acompañará con los documentos que se establecen en la clausula 6 del PPT, se remitirá también al Negociado de Contratación y para debida constancia en el expediente, una relación de los trabajos efectuados durante el trimestre a que corresponde la facturación.

En dicha factura ira desglosada por una parte el importe del presupuesto P1 dividido por trimestres y por otra parte los trabajos que se hayan realizado referidos al mantenimiento correctivo.

### XVII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, con un importe máximo estimado de 300 €.

### XVIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este pliego de clausulas reguladores, al PPT y al contenido de la oferta que formule, al plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.
  - 3. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.
  - **4.** Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

- **5.** El adjudicatario vendrá obligado a indemnizar a los terceros del daño que les ocasionen los trabajos, vehículos o equipos afectos al servicio, así como asumir la responsabilidad que pudiera originarse por cualquier consecuencia derivada del normal o anormal funcionamiento del servicio, incluyéndose al propio Ayuntamiento en el concepto de terceros.
- **6.** El adjudicatario designará a una persona cualificada, para que este al frente del contrato y que actúe como encargada y responsable del servicio y que mantendrá la debida coordinación con los Servicios Técnicos Municipales y el negociado de contratación del Ayuntamiento.

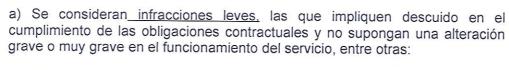
## XIX. RÉGIMEN SANCIONADOR. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Las infracciones que pueda cometer el contratista se considerarán leves, graves o muy graves.









- El retraso superior a un día hábil de cualquiera de los plazos contenidos en el contrato (revisión, instalación, sustitución, etc de cualquier material).
- b) Se consideran infracciones graves, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que supongan una alteración grave en el funcionamiento del servicio, a juicio del Ayuntamiento, entre otras:
- La comisión de tres faltas leves
- Los retrasos reiterados en la prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos.
- Faltas graves de respeto.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
  - c) Se consideran <u>infracciones muy graves</u>, las que impliquen descuido en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que supongan una alteración muy grave en el funcionamiento del servicio, como son:
- La comisión de dos faltas graves.
- Interrupción del servicio, no justificado por una causa mayor.
- El desacato, por acción u omisión, de cualquier orden escrita por parte de algún responsable del Ayuntamiento para el mejor control o la mejor prestación del servicio objeto del contrato.

El órgano competente para la contratación podrá imponer, previo expediente contradictorio, las siguientes sanciones:

- a) Por infracción leve: Amonestación o multa hasta 200 euros.
- b) Por infracción grave: Multa hasta 600 euros.
- c) Por infracción muy grave: Multas desde 600 euros hasta la Resolución del contrato, incautación de fianza y en su caso indemnización por daños o perjuicios.

Las sanciones de carácter económico se harán efectivas de forma automática descontando su importe de la primera factura que se apruebe una vez firme en vía administrativa la imposición de la sanción.

2. Con independencia de las faltas antes mencionada, serán causas básicas de resolución contractual las previstas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, el abandono de las funciones objeto del contrato por parte del contratista y la manifiesta incapacidad o negligencia técnica o profesional

En el supuesto de resolución del contrato antes de la finalización del plazo o de su prórroga, a petición del contratista y sin que medie culpa por su parte o por la de la Administración, el Ayuntamiento incautará la fianza definitiva depositada, pues se presupone el trastorno o alteración del servicio, salvo que el contratista se



34

comprometa a continuar la prestación hasta que se haga cargo del servicio un nuevo adjudicatario.

En los demás supuestos de resolución se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre contratos.

### XX. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 220 TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

### XXI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta (artículo 210 del TRLCSP), debiendo seguirse el procedimiento recogido en el artículo 211 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222/TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

En cuanto a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 219 y 306 del TRLCSP, pudiendo producirse por un aumento o disminución de las instalaciones previstas en el contrato, dentro de los límites previstos en la normativa.

### XXII. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado TRLCSP.

### XXIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos



35

habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Burriana, la J. De la Sección 1ª

------0000000000000000000



